

Bogotá, 17 de mayo 2017

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Ciudad

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2017 PROCESO VJ-VAF-SA-007-2017.

Respetado Comité evaluador:

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación de procesos VJ-VAF-SA-007-2017:

1. En el documento de TRASLADO DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INICIAL, Y INFORME DE VERIFICACION, EVALUACIÓN DEFINITIVO:

P01 - BLANCO Y NEGRO PUBLICIDAD Y ESTRATEGIA SAS.	A folios 14 al 58, el proponente allega el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, donde NO se evidencia la renovación en el Registro de Proponentes.	El proponente debe allegar nuevamente el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 2.3.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). (...) Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días	Mediante Radicado No. 2017-09-050848-2 de fecha 15/05/2017, el proponente allega el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes - RUP, en el cual se evidencia la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término legal establecido, el día 10 de mayo de 2017.	El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece: "(...) inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
---	---	---	--	--




Informe de Evaluación Propuestas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-007-2017

Proponente	Verificación Jurídica	Solicitud	¿Presenta subsana y/o observación?	Respuesta de la entidad
		calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección".		<p>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para apoyar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</p> <p>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción. (...)".</p> <p>Como se puede evidenciar en el subsana allegado, mediante el cual se aporta RUP expedido el 15 de mayo de 2017, se constata la renovación dentro del término legal establecido, en cumplimiento con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por lo tanto, es claro para la Entidad que no han cesado los efectos del RUP aportado con la propuesta, de tal manera que está se encuentra vigente y en firme.</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra HABIL jurídicamente.</p>

La entidad **HABILITA** jurídicamente al proponente Blanco y Negro Publicidad y Estrategias SAS, y en la **MATRIZ EVALUACION JURIDICA DEFINITIVA** resalta que el RUP del proponente este pendiente de adquirir firmeza, no entendemos porque la entidad HABILITA al proponente si a hoy 17 de mayo de 2017 la renovación no presenta la FIRMEZA requerida en los pliegos de condiciones definitivo 2.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme y vigente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

2. Sobre la evaluación financiera MATRIZ DE EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA, respetuosamente le decimos a la entidad y al comité evaluador que están cometiendo un error al HABILITAR financieramente al proponente Blanco y Negro Publicidad y Estrategias SAS, de acuerdo al numeral del pliego de condiciones 2.4. *REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Anexo N° 3 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Anexo N° 3 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público. Para calcular la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta la información que conste en el **RUP vigente y en firme.***

Lo anterior afirma que la entidad aun sabiendo como lo expresa en la **MATRIZ EVALUACION JURIDICA DEFINITIVA** resalta que el RUP “Mediante Radicado No. 2017-409-050848-2 de fecha 15/05/2017, el proponente allega el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes - RUP, en el cual se evidencia la renovación del Registro Único de Proponentes el día 10 de mayo de 2017, y con la anotación “Esta información se encuentra en proceso de adquirir firmeza”.

Desde la página 46 del RUP aportado en la subsanación se evidencia la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2016, y es evidente que esta información financiera está en proceso de adquirir firmeza como se observa en la página 56 del mismo documento.

15 DE MAYO DE 2017 HORA: 13:19:25

R053260536 PAGINA: 56

43 21 15 00	43 23 24 00	60 11 12 00	
60 12 11 00	72 15 40 00	80 14 15 00	
81 11 21 00	82 11 19 00	86 14 15 00	
86 10 17 00	93 14 16 00	93 14 21 00	

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.
 *****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 10 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00600004 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE MAYO DE 2017.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
 VALOR : \$ 44,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

3. El estado de pendiente con respecto de la evaluación técnica no es dable que exista en proceso de subsanación, una experiencia que no CUMPLE evaluada así en la matriz en la Hoja de cálculo EXP GENERAL, además con un RUP no en firme no es consistente que este proponente siga HABILITADO.

Solicitamos a la entidad se dé estricto cumplimiento al pliego de condiciones definitivo y a los normas y leyes que rigen la contratación en Colombia bajo el principio de la transparencia e igual de condiciones de los oferentes del presente proceso y se rechace la propuesta presentada por el oferente en mención aplicando las CAUSALES DE RECHOZO h) Cuando el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el presente pliego de condiciones y k) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la AGENCIA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta

Cordialmente



Gilberto García Buitrago
 Representante Legal
 Organización AXON360 SAS

ORGANIZACIÓN AXON360 SAS